



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2021-GM/MDPN

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Punta Negra, 28 de junio del 2021

### VISTOS:

El Informe N° 230-2021-GDU/MDPN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 105-2021-SGOPB/GDU/MDPN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que propone designar un nuevo Inspector de Obra para la obra "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2517299, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que *las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, asimismo el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) señala lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*

Que, según el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que *"La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, según el artículo 13, numeral 19, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que *" Son funciones de la Gerencia Municipal: (...)19. Expedir resoluciones gerenciales por delegación otorgada por el alcalde, sobre asuntos administrativos (...);"*

Que, según el artículo 115, numeral 1, del Reglamento de la Ley 29230 de Obras por impuestos expresa *"Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de la nueva entidad privada supervisora a la que se refiere el artículo 114, la entidad pública realiza la supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecida en el artículo 107 incluida la función de otorgar*



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

*conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances o de las observaciones por periodo anteriores a su designación, bajo responsabilidad.";*

Que, según el artículo 10, numeral 3, de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.

Que, según el artículo 176, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece *"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la ley de presupuesto del sector público para el año correspondiente.";*

Que, mediante Informe N° 105-2021/SGOPB/GDU/MDPN, de fecha 23 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se designe a un nuevo Inspector para la obra de la Obra "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2517299, por motivo de la renuncia del Inspector Arq. Nathaly Kelly Nuñez Medina, quién fue nombrada mediante Resolución de Gerencia N° 045-2021-GM/MDPN;

Que, mediante Informe N° 230-2021-GDU/MDPN, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se designe al Ing. Julio Rafael Vilca Huayta, con CIP N° 152904, quien tiene el cargo de Técnico Superior en la Sub Gerencia de Obras Públicas como nuevo inspector para la obra de la Obra "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2517299;

En ese sentido, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 188-2021-MDPN;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. Julio Rafael Vilca Huayta, Técnico Superior en la Sub Gerencia de Obras Públicas, con CIP N° 152904, como nuevo INSPECTOR DE OBRA para la obra: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2517299.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y al contratista "H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"; a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA  
GERENTE MUNICIPAL

01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra